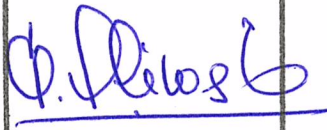


MINISTERIO DEL INTERIOR SUBDERE
23 DIC 2021
TOTALMENTE TRAMITADO

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento

Jefe División Administración y Finanzas (S) SUBDERE

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL (AMUSA), DESTINADO A ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5.888/2021

SANTIAGO, 02 DE AGOSTO DE 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°21.289, de Presupuestos para el Sector Público del año 2021; el D.S. N°559, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16, de 2020 de la Contraloría General de la República que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, "SUBDERE", en el marco del proceso de descentralización, tiene como misión impulsar y conducir reformas institucionales que contribuyan a una efectiva transferencia de atribuciones y responsabilidades en el ámbito político, económico y administrativo, hacia los gobiernos regionales y los municipios.
2. Que, asimismo, esta Subsecretaría estima procedente como medida para fortalecer la capacidad de gestión de las municipalidades, apoyar el desarrollo de actividades de perfeccionamiento dirigidas tanto a las autoridades como al personal de los diversos entes edilicios del país, acorde al proceso de mejora continua en la calidad de los servicios municipales.



3. Que, por su parte, la Asociación de Municipalidades para la Sustentabilidad Ambiental "AMUSA", considera dentro de sus fines estatutarios, el perfeccionamiento técnico y laboral de sus asociados, a fin de brindar a la comunidad una gestión eficiente y proba.
4. Que, en concordancia con lo señalado, la Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 026, Programa Academia Capacitación Municipal y Regional, y concretamente en la Glosa 02, indica que : "Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica", agregando dicha Glosa que: "Durante el año 2021 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$1.049.085 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación".
5. Que, por tanto, con el propósito de seguir ejecutando acciones de formación para funcionarios y autoridades municipales, esta Subsecretaría ha resuelto transferir a la Asociación de Municipalidades para la Sustentabilidad Ambiental, recursos hasta la suma de \$96.000.000.- (noventa y seis millones de pesos), destinados al financiamiento de actividades de capacitación de sus afiliados y no afiliados, específicamente para la materialización de dos programas de capacitación sobre cambio climático y los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030, orientadas al diseño e implementación de políticas públicas locales.
6. Que, en consecuencia, este acto viene en sancionar la aprobación del "Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para Actividades de Fortalecimiento de la Gestión Municipal para Funcionarios Municipales", suscrito el día 30 de julio de 2021, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Asociación de Municipalidades para la Sustentabilidad Ambiental.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Asociación de Municipalidades para la Sustentabilidad Ambiental, para actividades de fortalecimiento de la gestión municipal, cuyo texto se transcribe seguidamente.





**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

ENTRE

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Y

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL (AMUSA)

En Santiago, a 30 de julio de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT N° 60.515.00-4, en adelante también, e indistintamente, la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario (S), don Felipe Petit-Laurent Eliceiry, Cédula de Identidad N°13.103.801-1, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda S/N, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y la **Asociación de Municipalidades para la Sustentabilidad Ambiental (AMUSA)**, RUT N° 65.087.276-2, en adelante también, e indistintamente, la "Asociación" o "AMUSA", representada por su Secretario Ejecutivo don Alejandro Smythe Etcheber, cédula de identidad N°10.629.995-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bicentenario N°3.800, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, vienen a celebrar la siguiente modificación del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, el interés del Supremo Gobierno es promover el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de gestión de los municipios y sus asociaciones a fin que puedan realizar una administración eficiente ante la comunidad.
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinado recursos para desarrollar actividades de fortalecimiento de la gestión municipal dirigido a beneficiar autoridades y personal de diversas municipalidades del país, en la línea de mantener una permanente mejora en la calidad de los servicios municipales.





3. Que, la Asociación de Municipalidades para la Sustentabilidad Ambiental dentro de sus fines estatutarios, le corresponde el perfeccionamiento técnico y laboral de sus asociados, en cuyo contexto se suscribe el presente Convenio.
4. Que, AMUSA ha solicitado formalmente a la SUBDERE apoyo y colaboración para actividades de capacitación de sus afiliados y no afiliados, específicamente, para el desarrollo de dos (2) programas de capacitación sobre cambio climático y los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 para el diseño e implementación de políticas públicas locales.
5. Que, para tal efecto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo transferirá a AMUSA hasta la suma de \$96.000.000.- (noventa y seis millones de pesos).
6. Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional – Subtítulo 24, Transferencias Corrientes – Ítem 03, A Otras Entidades Públicas – Asignación 026, Programa Academia Capacitación Municipal y Regional – Glosa 02 – señala: “Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica”. Dicha glosa agrega “Durante el año 2021 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$1.049.085 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación”.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes mediante la suscripción del presente acuerdo de voluntades se comprometen a desarrollar dos programas de capacitación durante los años 2021 y 2022, sobre cambio climático y los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 para el diseño e implementación de políticas públicas locales, cuyo objetivo general es contribuir y fortalecer capacidades profesionales y técnicas de los funcionarios municipalidades, en lo que les compete.





SEGUNDO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO

Transferir a la Asociación de Municipalidades para la Sustentabilidad Ambiental, hasta la suma máxima de **\$96.000.000** (noventa y seis millones de pesos), para las actividades de capacitación según lo que ambas partes reconocen y aceptan para estos efectos.

TERCERO: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS RENDICIONES

La SUBDERE realizará dos transferencias para el aporte financiero referido en la cláusula precedente a AMUSA en 2 remesa bajo la siguiente modalidad:

- **Primera Remesa:** \$57.000.000.- (cincuenta y siete millones de pesos), contra entrega y aprobación por la contraparte técnica de la SUBDERE del Informe N°1 de avance, según lo dispuesto en la Cláusula Sexta.
- **Segunda remesa:** \$39.000.000.- (treinta y nueve millones de pesos), contra entrega y aprobación por la contraparte técnica de la SUBDERE del Informe N°2 y final, según lo dispuesto en la Cláusula Sexta.

Los recursos que en virtud de este Convenio se transfieran a AMUSA no se incorporarán a su presupuesto y deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar las actividades de capacitación indicadas precedentemente.

CUARTO: RENDICIONES

Respecto del aporte de SUBDERE a AMUSA, y de acuerdo a los términos establecidos en la Circular N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer, deberá rendir cuenta mensualmente de la ejecución de los fondos transferidos, rendición que se efectuará dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se rinda. La SUBDERE procederá a su revisión para determinar la correcta inversión de los mismos, manteniendo a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes de la rendición de cuentas por las transferencias realizadas. A su vez, AMUSA deberá entregar a la SUBDERE los comprobantes de ingreso de los recursos que le sean transferidos; los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, ello dentro de los primeros 15 días





hábiles del mes siguiente a que se informa y deberá ser aprobado por la SUBDERE la que tendrá un plazo de 10 días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones al mismo, en cuyo caso éste deberá ser subsanado por AMUSA en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día en que aquellas se le comuniquen. Del mismo modo, la SUBDERE deberá pronunciarse sobre la respuesta de AMUSA a las correspondientes observaciones dentro del plazo de 5 días hábiles de recibida la misma. AMUSA presentará un Informe Final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado si existiere. Este informe deberá ser entregado durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente de entregado el Informe Nº2 y final, según se estipula en la Cláusula Quinta. Dicho informe deberá ser aprobado por la SUBDERE, la que tendrá un plazo de 10 días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones al mismo, en cuyo caso éstas deberán ser subsanadas por AMUSA en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día en que éstas se le comuniquen. A su vez, la SUBDERE deberá pronunciarse sobre la respuesta de AMUSA a las correspondientes observaciones dentro del plazo de 5 días hábiles de recibida la misma. AMUSA deberá restituir a la SUBDERE los recursos cuya ejecución fue finalmente observada y asimismo los no ejecutados o no rendidos oportunamente.

Se hace presente que SUBDERE rechazará aquellos gastos que realice AMUSA que no se relacionen con el objeto del presente Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre de AMUSA.

QUINTO: ROLES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

AMUSA será la Institución Ejecutora del proyecto en conjunto con SUBDERE a través del Departamento Academia de Capacitación Municipal y Regional. Las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Convenio que les vincula, las cuales se mantendrán para efectos del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

Para el debido cumplimiento de las obligaciones que involucra la ejecución del presente Convenio, las partes se obligan a efectuar los siguientes aportes:

1. Participación de la SUBDERE en el Programa:
 - Designar un profesional encargado del equipo de trabajo de la SUBDERE y que tendrá como rol principal coordinar las actividades con la unidad ejecutora designada por AMUSA y autorizar los pagos, según lo estipulado en la cláusula primera y quinta.





- La SUBDERE la supervisión y fiscalización del cumplimiento de las distintas actividades que se acuerden, de manera oportuna y según lo estipulado en el presente Convenio, así como el correcto uso y aplicación de los recursos que en virtud de él se transfieran a AMUSA. En tal contexto, podrá requerir a AMUSA toda la información o antecedentes que estime necesarios o pertinentes en el marco de este Convenio.
- La SUBDERE deja establecido que la supervisión de la ejecución del presente Convenio queda a cargo del Departamento Academia de Capacitación Municipal y Regional.

2. Participación de AMUSA en el Convenio de Colaboración:

- Nombrar una unidad ejecutora del presente Convenio en la que deberá estar incorporado, a lo menos, el Encargado de Capacitación o quien AMUSA designe especialmente para estos efectos.
- Implementar administrativamente la ejecución de las actividades de capacitación materia de este Convenio.
- Convocar a los municipios miembros y no miembros para la participación de sus autoridades y funcionarios en la actividad de capacitación.
- Informar oportunamente a SUBDERE cualquier contratiempo que surja en relación con este Convenio y, en general, mantenerla informada sobre el avance de las actividades de capacitación a las que se refiere el mismo.
- Informar con anticipación a SUBDERE, la fecha, hora y lugar específicos de las actividades de capacitación, para que participe un representante de la misma.
- Velar por el cumplimiento de los cronogramas y demás actividades que se definan en el marco de este Convenio.
- Dar todas las facilidades para el cumplimiento de la labor de supervisión, así como de proveer los informes parciales y finales que SUBDERE le solicite. La aprobación de los informes técnicos de supervisión serán los que determinará la continuidad del Programa de Formación.
- En general, todas aquellas otras responsabilidades relacionadas con los aspectos logísticos y administrativos que involucren las acciones tendientes al desarrollo de las actividades propias de este Convenio.





SEXTO: INFORMES

AMUSA se compromete a entregar dos informes según se indica a continuación, en formato electrónico en CD o pendrive en la Oficina de Partes de SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, Piso 2, Santiago, entre 9:00 y 15:30 horas. La SUBDERE tendrá a su cargo la aprobación de dichos informes a través del Departamento Academia de Capacitación Municipal y Regional.

De manera excepcional, y mientras dure la contingencia sanitaria nacional u otra de características similares, los informes acordados en estos Términos podrán ser enviados vía correo electrónico a la contraparte técnica de SUBDERE que establezca para estos fines el Jefe del Departamento Academia de Capacitación Municipal y Regional, con copia al correo de Oficina de Partes (oficinadepartes@subdere.gov.cl) dentro de los mismos plazos que se definen en este documento.

Informe N° 1: Informe con presentación del programa, actividades, alcances y logros, de la primera actividad de capacitación comprometida, en un plazo máximo de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir del término del programa realizado en 2021.

El Informe N° 1 deberá contemplar, los resultados de las actividades realizadas y planificadas, del primer programa comprometido, detallando listado de participantes y los resultados que cada uno de éstos obtuvo durante la ejecución del programa. Con lo anterior, se deberá presentar un Análisis de resultados cuantitativos y cualitativos de la implementación del programa. Se deberá incluir, además, el diseño metodológico del programa, con sus respectivos módulos y contenidos, cobertura y público objetivo, entre otros.

Informe N° 2: Informe final de las actividades, alcances y logros del segundo programa comprometido, el cual deberá ser entregado en un plazo máximo de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir del término del mismo y realizado en 2022.

El Informe N° 2 deberá contemplar, los resultados de las actividades realizadas y planificadas, del segundo programa comprometido, detallando listado de participantes y los resultados que cada uno de éstos obtuvo durante la ejecución del programa. Con lo anterior, se deberá presentar un Análisis de resultados cuantitativos y cualitativos de la implementación del programa. Se deberá incluir, además, el diseño metodológico del programa, con sus respectivos módulos y contenidos, cobertura y





público objetivo, entre otros.

La SUBDERE podrá efectuar objeciones u observaciones a los informes para cuyo efecto contará con el plazo de diez días hábiles contado desde la fecha de recepción de ellos. Por su parte, AMUSA dispondrá de cinco días hábiles desde que las observaciones u objeciones le fueran notificadas para efectuar las correcciones que fueran necesarias, mediante un nuevo informe. Una vez entregado éste, la SUBDERE tendrá un plazo de cinco días hábiles para verificar el total cumplimiento de los requerimientos.

Sin perjuicio, de los plazos establecidos precedentemente para la entrega de cada uno de los productos e informes, AMUSA podrá solicitar por escrito aumentos de plazo de hasta 10 días en cada caso, fundado por razones de fuerza mayor, caso fortuito u otro motivo justificable, lo que en todo caso será calificado y en definitiva resuelto por esta Subsecretaría.

SÉPTIMO: ACUERDOS

Las eventuales diferencias que se puedan producir entre las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas. Incluidas aquellas que, en razón de aparecer nuevas prioridades, y mediando modificaciones del presente Convenio, podrán sustituir la actividad de capacitación enunciada en su cláusula primera.

OCTAVO: DIRECTORIO AMUSA

En caso de producirse cambio en la administración de AMUSA, muy especialmente de su presidencia, la nueva administración deberá informar dentro de los diez días hábiles siguientes de ocurrido ese hecho por escrito a la SUBDERE, y ratificar la voluntad de continuar con la ejecución del presente Convenio, pudiendo –en caso contrario– dejar sin efecto el presente convenio.

NOVENO: VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y expirará una vez se encuentren terminadas todas las actividades programadas y se haya entregado y aprobado técnicamente el Informe Final y sus respectivos productos asociados, como asimismo el informe final de cuentas, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo máximo





de duración de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2022.

La solicitud de prórroga sea, del periodo de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas deberá requerirse directamente a SUBDERE, para que luego se proceda a suscribir el respectivo instrumento por las partes, el cual será aprobado por el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO Y/O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso que AMUSA no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

Por lo demás, este convenio podrá ser modificado por resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes, toda vez que no afecte el objeto de este.

UNDÉCIMO: NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de este Convenio, se realizará por escrito y se enviará por correo electrónico, con una copia de confirmación enviada por correo postal o a través de correo certificado con acuse de recibo, en caso de requerirse debido a la importancia de los antecedentes, a la parte destinataria, y se interpretará que ha sido entregada en la fecha en que se envió la notificación de acuse de recibo. La otra parte deberá recibir notificación de cualquier cambio o modificación.

DUODÉCIMO: PUBLICIDAD

La Subsecretaría y la Asociación no podrán utilizar el nombre de la otra, ni de ningún otro miembro del personal del proyecto, en ningún tipo de publicidad, avisos o divulgación noticiosa, sin la previa aprobación de un representante autorizado de la otra parte. Sin perjuicio de lo anterior, cada vez que se mencione el programa públicamente, deberá mencionarse a las entidades participantes.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos creados con motivo de la ejecución del programa materia de este Convenio, tales como informes, bases de datos, especificaciones, productos y cualquier otro documento que se elabore en virtud de este instrumento, pertenecerá exclusivamente a la





SUBDERE, sin perjuicio de reconocerse la autoría correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, AMUSA podrá fuera del marco del presente Convenio usarlo como insumo, contando previamente y en forma expresa, con la debida aprobación de SUBDERE, y tomando los resguardos de confidencialidad sobre la identificación de las personas y entidades involucradas de ser el caso.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN

Los derechos y obligaciones que se confieren en virtud del presente Convenio a cada una de las partes son institucionales e intransferibles por lo que no podrán ser cedidos, delegados, traspasados o enajenados a un tercero, excepto que haya consentimiento previo y por escrito de la contraparte debidamente representada.

DÉCIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

AMUSA velará que el personal de su dependencia y aquél que contrate y se vincule a este Convenio de estricto cumplimiento a las respectivas normas sobre confidencialidad de la información recopilada.

DUODÉCIMO: DOMICILIO

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, constituyen domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

El nombramiento de don **Felipe Petit-Laurent Eliceiry**, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (S), consta en Decreto Exento RA N° 386/5/2021, de 18 de febrero de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dispone orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, en tanto que la personería del Sr. **Alejandro Smythe Etcheber** para representar a la AMUSA, consta en Acta de Directorio de 25 de junio de 2020, reducida a escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago don **Hernán José Retamal Grimberg**, Repertorio 977-2020.





DÉCIMO SÉPTIMO: COPIAS

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 1 (una) copia en poder de cada una de las partes. En comprobante y previa lectura, firman:



FELIPE PETIT-LAURENT ELICEIRY

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (S)

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



ALEJANDRO SMYTHE ETCHEBER

SECRETARIO EJECUTIVO

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SUSTENTABILIDAD

AMBIENTAL





ARTÍCULO 2°. - El gasto que involucre la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución, se imputará a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 026, Programa Academia Capacitación Municipal y Regional, Glosa 02, del presupuesto del año 2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. El saldo, si es que lo hubiese, se imputará al subtítulo e ítem que corresponda del Presupuesto del año 2022 y siguientes, en la medida que se consulten fondos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MARÍA PAZ TRONCOSO
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo

PMH/SFG/JOR/JHN/cvb

DISTRIBUCIÓN:

1. Asociación de Municipalidades para la Sustentabilidad Ambiental.
2. Gabinete SUBDERE.
3. Departamento de Finanzas SUBDERE.
4. Academia de Capacitación Municipal y Regional SUBDERE.
5. Fiscalía SUBDERE.
6. Oficina de Partes SUBDERE.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL
PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

ENTRE

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Y

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL (AMUSA)

En Santiago, a 30 de julio de 2021, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT N° 60.515.00-4, en adelante también, e indistintamente, la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario (S), don Felipe Petit-Laurent Eliceiry, Cédula de Identidad N°13.103.801-1, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda S/N, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y la **Asociación de Municipalidades para la Sustentabilidad Ambiental (AMUSA)**, RUT N° 65.087.276-2, en adelante también, e indistintamente, la "Asociación" o "AMUSA", representada por su Secretario Ejecutivo don Alejandro Smythe Etcheber, cédula de identidad N°10.629.995-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bicentenario N°3.800, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, vienen a celebrar la siguiente modificación del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, el interés del Supremo Gobierno es promover el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de gestión de los municipios y sus asociaciones a fin que puedan realizar una administración eficiente ante la comunidad.
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinado recursos para desarrollar actividades de fortalecimiento de la gestión municipal dirigido a beneficiar autoridades y personal de diversas municipalidades del país, en la línea de mantener una permanente mejora en la calidad de los servicios municipales.

3. Que, la Asociación de Municipalidades para la Sustentabilidad Ambiental dentro de sus fines estatutarios, le corresponde el perfeccionamiento técnico y laboral de sus asociados, en cuyo contexto se suscribe el presente Convenio.
4. Que, AMUSA ha solicitado formalmente a la SUBDERE apoyo y colaboración para actividades de capacitación de sus afiliados y no afiliados, específicamente, para el desarrollo de dos (2) programas de capacitación sobre cambio climático y los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 para el diseño e implementación de políticas públicas locales.
5. Que, para tal efecto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo transferirá a AMUSA hasta la suma de \$96.000.000.- (noventa y seis millones de pesos).
6. Que, la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional – Subtítulo 24, Transferencias Corrientes – Ítem 03, A Otras Entidades Públicas – Asignación 026, Programa Academia Capacitación Municipal y Regional – Glosa 02 – señala: “Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica”. Dicha glosa agrega “Durante el año 2021 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$1.049.085 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación”.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes mediante la suscripción del presente acuerdo de voluntades se comprometen a desarrollar dos programas de capacitación durante los años 2021 y 2022, sobre cambio climático y los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 para el diseño e implementación de políticas públicas locales, cuyo objetivo general es contribuir y fortalecer capacidades profesionales y técnicas de los funcionarios municipalidades, en lo que les compete.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO

Transferir a la Asociación de Municipalidades para la Sustentabilidad Ambiental, hasta la suma máxima de **\$96.000.000** (noventa y seis millones de pesos), para las actividades de capacitación según lo que ambas partes reconocen y aceptan para estos efectos.

TERCERO: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS RENDICIONES

La SUBDERE realizará dos transferencias para el aporte financiero referido en la cláusula precedente a AMUSA en 2 remesa bajo la siguiente modalidad:

- **Primera Remesa:** \$57.000.000.- (cincuenta y siete millones de pesos), contra entrega y aprobación por la contraparte técnica de la SUBDERE del Informe N°1 de avance, según lo dispuesto en la Cláusula Sexta.
- **Segunda remesa:** \$39.000.000.- (treinta y nueve millones de pesos), contra entrega y aprobación por la contraparte técnica de la SUBDERE del Informe N°2 y final, según lo dispuesto en la Cláusula Sexta.

Los recursos que en virtud de este Convenio se transfieran a AMUSA no se incorporarán a su presupuesto y deberán ser utilizados, única y exclusivamente, para financiar las actividades de capacitación indicadas precedentemente.

CUARTO: RENDICIONES

Respecto del aporte de SUBDERE a AMUSA, y de acuerdo a los términos establecidos en la Circular N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer, deberá rendir cuenta mensualmente de la ejecución de los fondos transferidos, rendición que se efectuará dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se rinda. La SUBDERE procederá a su revisión para determinar la correcta inversión de los mismos, manteniendo a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes de la rendición de cuentas por las transferencias realizadas. A su vez, AMUSA deberá entregar a la SUBDERE los comprobantes de ingreso de los recursos que le sean transferidos; los informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, ello dentro de los primeros 15 días

hábiles del mes siguiente a que se informa y deberá ser aprobado por la SUBDERE la que tendrá un plazo de 10 días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones al mismo, en cuyo caso éste deberá ser subsanado por AMUSA en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día en que aquellas se le comuniquen. Del mismo modo, la SUBDERE deberá pronunciarse sobre la respuesta de AMUSA a las correspondientes observaciones dentro del plazo de 5 días hábiles de recibida la misma. AMUSA presentará un Informe Final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado si existiere. Este informe deberá ser entregado durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente de entregado el Informe N°2 y final, según se estipula en la Cláusula Quinta. Dicho informe deberá ser aprobado por la SUBDERE, la que tendrá un plazo de 10 días hábiles para su revisión, pudiendo aprobar o realizar observaciones al mismo, en cuyo caso éstas deberán ser subsanadas por AMUSA en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día en que éstas se le comuniquen. A su vez, la SUBDERE deberá pronunciarse sobre la respuesta de AMUSA a las correspondientes observaciones dentro del plazo de 5 días hábiles de recibida la misma. AMUSA deberá restituir a la SUBDERE los recursos cuya ejecución fuere finalmente observada y asimismo los no ejecutados o no rendidos oportunamente.

Se hace presente que SUBDERE rechazará aquellos gastos que realice AMUSA que no se relacionen con el objeto del presente Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre de AMUSA.

QUINTO: ROLES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

AMUSA será la Institución Ejecutora del proyecto en conjunto con SUBDERE a través del Departamento Academia de Capacitación Municipal y Regional. Las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Convenio que les vincula, las cuales se mantendrán para efectos del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos. Para el debido cumplimiento de las obligaciones que involucra la ejecución del presente Convenio, las partes se obligan a efectuar los siguientes aportes:

1. Participación de la SUBDERE en el Programa:
 - Designar un profesional encargado del equipo de trabajo de la SUBDERE y que tendrá como rol principal coordinar las actividades con la unidad ejecutora designada por AMUSA y autorizar los pagos, según lo estipulado en la cláusula primera y quinta.

- La SUBDERE la supervisión y fiscalización del cumplimiento de las distintas actividades que se acuerden, de manera oportuna y según lo estipulado en el presente Convenio, así como el correcto uso y aplicación de los recursos que en virtud de él se transfieran a AMUSA. En tal contexto, podrá requerir a AMUSA toda la información o antecedentes que estime necesarios o pertinentes en el marco de este Convenio.
 - La SUBDERE deja establecido que la supervisión de la ejecución del presente Convenio queda a cargo del Departamento Academia de Capacitación Municipal y Regional.
2. Participación de AMUSA en el Convenio de Colaboración:
- Nombrar una unidad ejecutora del presente Convenio en la que deberá estar incorporado, a lo menos, el Encargado de Capacitación o quien AMUSA designe especialmente para estos efectos.
 - Implementar administrativamente la ejecución de las actividades de capacitación materia de este Convenio.
 - Convocar a los municipios miembros y no miembros para la participación de sus autoridades y funcionarios en la actividad de capacitación.
 - Informar oportunamente a SUBDERE cualquier contratiempo que surja en relación con este Convenio y, en general, mantenerla informada sobre el avance de las actividades de capacitación a las que se refiere el mismo.
 - Informar con anticipación a SUBDERE, la fecha, hora y lugar específicos de las actividades de capacitación, para que participe un representante de la misma.
 - Velar por el cumplimiento de los cronogramas y demás actividades que se definan en el marco de este Convenio.
 - Dar todas las facilidades para el cumplimiento de la labor de supervisión, así como de proveer los informes parciales y finales que SUBDERE le solicite. La aprobación de los informes técnicos de supervisión serán los que determinará la continuidad del Programa de Formación.
 - En general, todas aquellas otras responsabilidades relacionadas con los aspectos logísticos y administrativos que involucren las acciones tendientes al desarrollo de las actividades propias de este Convenio.

SEXTO: INFORMES

AMUSA se compromete a entregar dos informes según se indica a continuación, en formato electrónico en CD o pendrive en la Oficina de Partes de SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, Piso 2, Santiago, entre 9:00 y 15:30 horas. La SUBDERE tendrá a su cargo la aprobación de dichos informes a través del Departamento Academia de Capacitación Municipal y Regional.

De manera excepcional, y mientras dure la contingencia sanitaria nacional u otra de características similares, los informes acordados en estos Términos podrán ser enviados vía correo electrónico a la contraparte técnica de SUBDERE que establezca para estos fines el Jefe del Departamento Academia de Capacitación Municipal y Regional, con copia al correo de Oficina de Partes (oficinadepartes@subdere.gov.cl) dentro de los mismos plazos que se definen en este documento.

Informe N° 1: Informe con presentación del programa, actividades, alcances y logros, de la primera actividad de capacitación comprometida, en un plazo máximo de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir del término del programa realizado en 2021.

El Informe N° 1 deberá contemplar, los resultados de las actividades realizadas y planificadas, del primer programa comprometido, detallando listado de participantes y los resultados que cada uno de éstos obtuvo durante la ejecución del programa. Con lo anterior, se deberá presentar un Análisis de resultados cuantitativos y cualitativos de la implementación del programa. Se deberá incluir, además, el diseño metodológico del programa, con sus respectivos módulos y contenidos, cobertura y público objetivo, entre otros.

Informe N° 2: Informe final de las actividades, alcances y logros del segundo programa comprometido, el cual deberá ser entregado en un plazo máximo de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir del término del mismo y realizado en 2022.

El Informe N° 2 deberá contemplar, los resultados de las actividades realizadas y planificadas, del segundo programa comprometido, detallando listado de participantes y los resultados que cada uno de éstos obtuvo durante la ejecución del programa. Con lo anterior, se deberá presentar un Análisis de resultados cuantitativos y cualitativos de la implementación del programa. Se deberá incluir, además, el diseño metodológico del programa, con sus respectivos módulos y contenidos, cobertura y

público objetivo, entre otros.

La SUBDERE podrá efectuar objeciones u observaciones a los informes para cuyo efecto contará con el plazo de diez días hábiles contado desde la fecha de recepción de ellos. Por su parte, AMUSA dispondrá de cinco días hábiles desde que las observaciones u objeciones le fueran notificadas para efectuar las correcciones que fueran necesarias, mediante un nuevo informe. Una vez entregado éste, la SUBDERE tendrá un plazo de cinco días hábiles para verificar el total cumplimiento de los requerimientos.

Sin perjuicio, de los plazos establecidos precedentemente para la entrega de cada uno de los productos e informes, AMUSA podrá solicitar por escrito aumentos de plazo de hasta 10 días en cada caso, fundado por razones de fuerza mayor, caso fortuito u otro motivo justificable, lo que en todo caso será calificado y en definitiva resuelto por esta Subsecretaría.

SÉPTIMO: ACUERDOS

Las eventuales diferencias que se puedan producir entre las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas. Incluidas aquellas que, en razón de aparecer nuevas prioridades, y mediando modificaciones del presente Convenio, podrán sustituir la actividad de capacitación enunciada en su cláusula primera.

OCTAVO: DIRECTORIO AMUSA

En caso de producirse cambio en la administración de AMUSA, muy especialmente de su presidencia, la nueva administración deberá informar dentro de los diez días hábiles siguientes de ocurrido ese hecho por escrito a la SUBDERE, y ratificar la voluntad de continuar con la ejecución del presente Convenio, pudiendo –en caso contrario- dejar sin efecto el presente convenio.

NOVENO: VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y expirará una vez se encuentren terminadas todas las actividades programadas y se haya entregado y aprobado técnicamente el Informe Final y sus respectivos productos asociados, como asimismo el informe final de cuentas, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo máximo

de duración de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2022.

La solicitud de prórroga sea, del periodo de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas deberá requerirse directamente a SUBDERE, para que luego se proceda a suscribir el respectivo instrumento por las partes, el cual será aprobado por el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO Y/O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso que AMUSA no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

Por lo demás, este convenio podrá ser modificado por resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes, toda vez que no afecte el objeto de este.

UNDÉCIMO: NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de este Convenio, se realizará por escrito y se enviará por correo electrónico, con una copia de confirmación enviada por correo postal o a través de correo certificado con acuse de recibo, en caso de requerirse debido a la importancia de los antecedentes, a la parte destinataria, y se interpretará que ha sido entregada en la fecha en que se envió la notificación de acuse de recibo. La otra parte deberá recibir notificación de cualquier cambio o modificación.

DUODÉCIMO: PUBLICIDAD

La Subsecretaría y la Asociación no podrán utilizar el nombre de la otra, ni de ningún otro miembro del personal del proyecto, en ningún tipo de publicidad, avisos o divulgación noticiosa, sin la previa aprobación de un representante autorizado de la otra parte. Sin perjuicio de lo anterior, cada vez que se mencione el programa públicamente, deberá mencionarse a las entidades participantes.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos creados con motivo de la ejecución del programa materia de este Convenio, tales como informes, bases de datos, especificaciones, productos y cualquier otro documento que se elabore en virtud de este instrumento, pertenecerá exclusivamente a la

SUBDERE, sin perjuicio de reconocerse la autoría correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, AMUSA podrá fuera del marco del presente Convenio usarlo como insumo, contando previamente y en forma expresa, con la debida aprobación de SUBDERE, y tomando los resguardos de confidencialidad sobre la identificación de las personas y entidades involucradas de ser el caso.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN

Los derechos y obligaciones que se confieren en virtud del presente Convenio a cada una de las partes son institucionales e intransferibles por lo que no podrán ser cedidos, delegados, traspasados o enajenados a un tercero, excepto que haya consentimiento previo y por escrito de la contraparte debidamente representada.

DÉCIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

AMUSA velará que el personal de su dependencia y aquél que contrate y se vincule a este Convenio de estricto cumplimiento a las respectivas normas sobre confidencialidad de la información recopilada.

DUODÉCIMO: DOMICILIO

Las partes, para todos los efectos legales que pudieran derivarse de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, constituyen domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

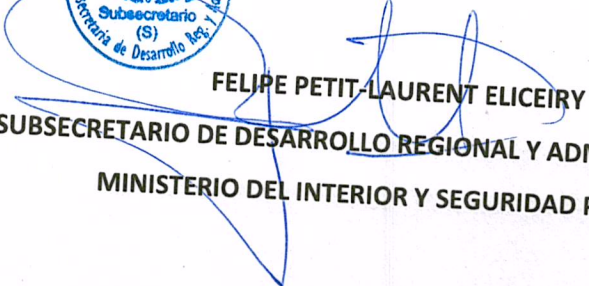
DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS

El nombramiento de don **Felipe Petit-Laurent Eliceiry**, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo (S), consta en Decreto Exento RA N° 386/5/2021, de 18 de febrero de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dispone orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, en tanto que la personería del Sr. **Alejandro Smythe Etcheber** para representar a la AMUSA, consta en Acta de Directorio de 25 de junio de 2020, reducida a escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago don Hernán José Retamal Grimberg, Repertorio 977-2020.

DÉCIMO SÉPTIMO: COPIAS

El presente Convenio se suscribe en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 1 (una) copia en poder de cada una de las partes. En comprobante y previa lectura, firman:




FELIPE PETIT-LAURENT ELICEIRY
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA




ALEJANDRO SMYTHE ETCHEBER
SECRETARIO EJECUTIVO
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SUSTENTABILIDAD
AMBIENTAL

